

DECRETO:

ARTÍCULO 1. **Alejandro Arias Zarzuela**, queda designado embajador extraordinario y plenipotenciario, concurrente, de la República Dominicana en la República de Uzbekistán, con sede en la Federación de Rusia.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Administración Pública y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 524-24 que concede pensiones especiales del Estado por el monto de diez mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales a 52 personas. Otorga pensiones especiales del Estado de veinte mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales a 57 personas. G. O. No. 11167 del 23 de septiembre de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 524-24

CONSIDERANDO: Que en el artículo 60 de la Constitución dominicana se consagra el derecho a la seguridad social, a través del cual el Estado tiene el deber de estimular el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, la discapacidad, la desocupación y la vejez.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado (DGJP), es una dependencia del Ministerio de Hacienda, que tiene como propósito administrar el sistema de reparto amparado en la Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, que crea un nuevo régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado dominicano para Funcionarios y Empleados Públicos, y que la Ley núm. 494-06, del 27 de diciembre de 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda), la cual se encarga de administrar los fondos públicos generados por las cotizaciones de los ciudadanos en su vida laboral activa y del presupuesto que le es asignado conforme a la ley,

destinado a hacer efectivo el pago de las pensiones que indican las leyes y planes correspondientes a tales fines.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, que establece un nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones Civiles del Estado dominicano para los Funcionarios y Empleados Públicos.

VISTA: La Ley núm. 494-06, del 27 de diciembre de 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda).

VISTO: El oficio DGJP-2024-06941, del 3 de septiembre de 2024, del Director General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado, dirigido al presidente de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de una pensión especial del Estado dominicano por un monto de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales, a las siguientes personas:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral
1	ALTAGRACIA BATISTA PAEZ	053-0018507-0
2	ANA ESTERBINA CORNIELL	094-0008452-2
3	ANIBAL PEÑA	001-0491989-9
4	ARTURO APOLINAR DE JESUS RAMOS	121-0002741-1
5	BIENVENIDO PEREZ DIAZ	031-0124595-3
6	CARMELO JIMENEZ	001-0324964-5
7	CARLOS DURAN MATEO	001-1192633-3
8	CARMEN JOSEFINA IZQUIERDO GONZALEZ	001-0255058-9
9	CARMEN MARTINEZ ARIAS	031-0230859-4
10	CEFERINO ANTONIO PEREZ TAVAREZ	031-0124611-8
11	CESAR AUGUSTO MEJIA RODRIGUEZ	011-0005484-8
12	ELIANA RAFAELA DIAZ DE DOMINGUEZ	031-0208149-8
13	EVANGELISTA CEBALLO MARTINEZ	094-0006413-6
14	FACIANA AURORA CACERES GARCIA	001-0779030-5
15	FELIX PEÑA MARTINEZ	031-0252736-7
16	FRANCISCA RAMONA DE LEON DOMINGUEZ	031-0124763-7
17	FRANCISCO SANCHEZ	001-0654050-3

18	FRANCISCO VALENTIN MATEO	001-1043910-6
19	GENARO ALBERTO GUZMAN MARIA	094-0001551-8
20	GLADYS MARGARITA BETERMING	065-0000509-2
21	GRECIA ALTAGRACIA POLANCO	094-0001014-7
22	GUMERCINDO ACOSTA	044-0013181-1
23	ISABEL DOMINGUEZ TORIBIO	094-0011621-7
24	JOSE EUGENIO PAULINO ROSA	031-0124100-2
25	JOSEFINA ALTAGRACIA ROQUE CESPED	001-0356703-8
26	JUAN NEGRO MANUEL	027-0018819-2
27	JUANA DORA CASTILLO	004-0001949-3
28	JULIO ARISMENDY NUÑEZ	031-0124565-6
29	LAURY ADELFA PEREZ LAMBERTUS	054-0029885-6
30	LEONIDAS ALTAGRACIA VARGAS DE PINEDA	031-0125023-5
31	LOURDES MARCELINA SANCHEZ GERONIMO	001-1030414-4
32	MANUEL RAMIREZ	011-0014206-4
33	MARIA CONSUELO RODRIGUEZ	094-0000432-2
34	MARIA MAGDALENA MEDINA GUTIERREZ	031-0124058-2
35	MAXIMINO ENCARNACION SANTANA	001-0271643-8
36	MERCEDES ALTAGRACIA AGUASVIVAS DE ROSARIO	001-0137785-1
37	MIRIAN EDUVIGES PEÑA	001-0491991-5
38	MODESTO JOSE SILVERIO BETANCOURT	094-0007149-5
39	PABLO ANTONIO LOPEZ DOMINGUEZ	031-0151456-4
40	PAULINA SANCHEZ	003-0013757-7
41	PEDRO CONFESOR NUÑEZ REYES	054-0001348-7
42	RAMON CIRILO NUÑEZ NUÑEZ	031-0124572-2
43	RAMON EMILIO PEÑA DIAZ	031-0125737-0
44	RAMON RAFAEL DEL ROSARIO NUÑEZ	094-0002674-7
45	RAMONA DE PAULA	001-0302796-7
46	ROBERTO ABREU	044-0003486-6
47	ROSA MARIA FRANCO HERNANDEZ	001-0141644-4
48	SANTOS ESTEVEZ DE LA ROSA	073-0004446-3
49	TITO HUMBERTO LIRIANO ACEVEDO	031-0125838-6
50	VICTOR MANUEL PEÑA BAEZ	094-0001784-5
51	VICTOR MODESTO MIRANDA DIPRE	002-0001460-3
52	YLUMINADA VARGAS GOMEZ	031-0491336-7

ARTÍCULO 2. Se concede el beneficio de una pensión especial del Estado dominicano por un monto de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales, a las siguientes personas:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral
1	ADALGISA SOLEDAD SOTO MARRERO	001-0050064-4
2	ALCIBIADES DURAN	001-0237294-3
3	ALICIA DE JESUS RODRIGUEZ	001-0030246-2
4	ALTAGRACIA SANCHEZ A DE CESPEDES	001-0537180-1
5	ANA DOLERES SANCHEZ CASTILLO	056-0012230-2
6	ANDRES MEJIA PEÑA	001-0578491-2
7	APOLINAR CONFESOR TAVARES	042-0000446-5
8	BELKIS ENEROLISA MARTE FELIZ	001-1036136-7
9	BELKIS MARINA RINCON DE BATISTA	001-0542561-5
10	BERTOBE RAFAEL GUZMAN	094-0002383-5
11	BUENA VENTURA GARCIA SANTANA	001-1053448-4
12	CARLOS ACEVEDO	001-0108850-8
13	CARMEN ESPERANZA BALBI DE BURGOS	056-0041939-3
14	CAYETANO HERNANDEZ	056-0063098-1
15	DENCI FLORENCIO ARIAS	003-0083240-9
16	DOMINGO COLON	050-0007944-1
17	DULCE MARIA MONTERO M. DE VICENTE	075-0000274-1
18	ENRIQUETA DE JESUS GOMEZ FERNANDEZ	001-0808010-2
19	ERNESTINA MINYETTY TEJEDA	001-0807208-3
20	EULOGIO CRUZ BATISTA	001-0761943-9
21	FE MARIA DURAN ORTEGA	050-0024485-4
22	FERNANDO ANTONIO SANCHEZ ACOSTA	001-0067493-6
23	FRANCISCO ANTONIO MARTES	050-0020066-6
24	FRANCISCO MARTINEZ COLON	045-0010867-7
25	GISELA HIDALGO	026-0052675-6
26	GREGORIO TEJERA ALVARADO	001-0219580-7
27	HILDA ANTONIA THEN HERNANDEZ	056-0030803-4
28	INOCENCIO ENCARNACION UBRI	011-0002639-0
29	JOSE IGNACIO GENAO ALMONTE	042-0001988-5
30	JOSE RAIMUNDO VILLAR CELADO	093-0015638-8
31	JUANA ALEJANDRINA PAYANO	056-0071585-7
32	JUANA RAMONA ZAPATA DE SANTANA	001-0596794-7
33	JUANA YVELISE ROSARIO SERRANO	001-0942515-7
34	JULIAN MIRANDA	044-0014341-0

35	JUSTA MERCEDES VARGAS BAUTISTA	048-0061464-8
36	LUIS MARIA CEBALLO Y CANDELARIO	001-0497065-2
37	MARGARITA BECERRA	224-0064078-9
38	MARIANA DE JESUS ALMONTE	039-0017038-6
39	MARIANA LORENZO PEREZ	001-0561143-8
40	MARIO MAGDALENO REYES BEATO	056-0090863-5
41	MAURICIO MARCEL CERDA DIAZ	073-0018666-0
42	MORENA MONTERO RAMIREZ	108-0001158-6
43	PASTOL RAMIREZ GUZMAN	026-0100621-2
44	PORFIRIO ANDRES MENA	034-0036625-2
45	RAFAEL AMADOR PEREZ	001-0205412-9
46	RAFAEL LUNA SANTANA	001-0596505-7
47	RAMON GREYMITO ALVARADO LINAREZ	001-0115735-2
48	RAMON HERNANDEZ	008-0033169-6
49	RAMONA ANTONIA JIMENEZ	032-0016667-0
50	ROBERTO ANTONIO GIL	046-0019352-0
51	RUPERTO DE LOS SANTOS MARIA	001-0443349-5
52	TITA MUNI POZO	093-0000454-7
53	ULISES DE OLEO VALENZUELA	001-0184000-7
54	VIA MELA PEGUERO CANDELARIA	001-0873489-8
55	VICTORIA MARIA MEDRANO	046-0022369-9
56	YSIDRA GUZMAN DE HIDALGO	001-0874778-3
57	ZOILO MARTINEZ GOMEZ	056-0033776-9

ARTÍCULO 3. En caso de que los beneficiarios se encuentren disfrutando de una pensión del Estado, éstos podrán optar por la pensión que más les favorezca.

ARTÍCULO 4. Se dispone, conforme al artículo 1 y su párrafo del Decreto núm. 402-19, del 20 de noviembre de 2019, que estas pensiones otorgadas por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado tengan efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la Nómina de los Jubilados y Pensionados del Estado ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado del Ministerio de Hacienda.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado tendrá un plazo no mayor de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, a partir de la fecha que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la Nómina de Pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo después de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 5. Envíese al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024); año 180 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 525-24 que concede pensiones especiales del Estado dominicano a 32 personas, y aumenta las pensiones del Estado de que disfrutaban tres personas. G. O. No. 11167 del 23 de septiembre de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 525-24

VISTO: El artículo 57 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTA: La comunicación Pr-In-2024-13197, del 4 de junio de 2024, de la Secretaría General del Gabinete del Presidente.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de una pensión especial del Estado dominicano a las siguientes personas:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto RD\$
1	Martín Vásquez Rosario	001-0214334-4	70,000.00
2	Miguel Antonio Tiburcio Abreu	048-0011057-1	50,000.00